



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud de Bolívar
RESOLUCION No. _____

1030 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO A FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

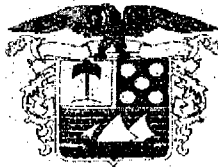
Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

u
Que El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte del Hospital Universitario de Sincelejo y las obligaciones correspondientes.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud de Bolívar
RESOLUCION No. _____

1030 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO A FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

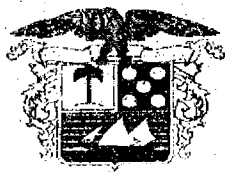
Que, la **FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 890.212.568-0**, representada legalmente por la Dra. Maria Angelica Parra Nieto, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.37.864.152, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 29 facturas, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 49.892.986)**, según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$32.910.481)**.

Que, de acuerdo con el informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$7.629.362)**.

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant.	No. Fact	Fecha Fact.	Valor	Aud	ValorGlosa	Glosa Definitiva	Vr Pagar
1	BGA767483	4/01/2016	\$ 117.569	1960	\$ 76.180	\$ 51.180	\$ 66.389
2	BGA762401	3/12/2015	\$ 431.691	3546	\$ 146.691	\$ 90.552	\$ 341.139
3	BGA804029	4/07/2016	\$ 53.142	3546	\$ 35.082	\$ 9.540	\$ 43.602
4	BGA930865	28/11/2018	\$ 481.184	4256	\$ 481.184	\$ 4.892	\$ 476.292
5	BGA908330	31/05/2018	\$ 531.813	4604	\$ -	\$ -	\$ 531.813
6	BGA910899	23/06/2018	\$ 343.988	4604	\$ -	\$ -	\$ 343.988
7	BGA920470	7/10/2018	\$ 135.500	5495	\$ 135.500	\$ -	\$ 135.500
8	BGA906400	16/05/2018	\$ 205.100	5517	\$ 20.510	\$ 20.510	\$ 184.590
9	BGA872230	25/07/2017	\$ 824.625	5518	\$ 82.400	\$ 82.400	\$ 742.225
10	BGA887147	20/12/2017	\$ 160.000	5520	\$ 160.000	\$ -	\$ 160.000
11	BGA934372	27/12/2018	\$ 240.592	5522	\$ 240.592	\$ -	\$ 240.592
12	BGA764994	17/12/2015	\$ 17.055.116	7775	\$ 5.116.534	\$ 2.302.440	\$ 14.752.676
13	HIC43122	29/12/2017	\$ 21.516.000	7929	\$ 21.516.000	\$ 4.303.200	\$ 17.212.800
14	FHIC126279	19/07/2019	\$ 2.257.827	8438	\$ 2.257.827	\$ 414.597	\$ 1.843.230
15	BGA763892	12/12/2015	\$ 264.564	8582	\$ -	\$ -	\$ 264.564
16	BGA764293	15/12/2015	\$ 143.195	8635	\$ 2.325	\$ 2.325	\$ 140.870
17	BGA764298	15/12/2015	\$ 1.164.966	8635	\$ 456.827	\$ 205.572	\$ 959.394
18	BGA764321	15/12/2015	\$ 78.239	8635	\$ 49.239	\$ 23.808	\$ 54.431
19	BGA764341	15/12/2015	\$ 1.636.143	8635	\$ 95.000	\$ 8.396	\$ 1.627.747
20	BGA764487	15/12/2015	\$ 112.500	8635	\$ 112.500	\$ 18.000	\$ 94.500
21	BGA765403	19/12/2015	\$ 737.370	8635	\$ 737.370	\$ -	\$ 737.370
22	BGA766877	29/12/2015	\$ 82.732	8635	\$ 82.732	\$ -	\$ 82.732
23	BGA766878	29/12/2015	\$ 78.239	8635	\$ 78.239	\$ 4.550	\$ 73.689



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría de Salud de Salud de Bolívar

RESOLUCION No. _____

1030 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO A FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

24	BGA787070	14/04/2016	S	107.132	8635	S	107.132	S	-	S	107.132
25	BGA799209	10/06/2016	S	112.500	8635	S	112.500	S	18.900	S	93.600
26	BGA805119	10/07/2016	S	53.142	8635	S	20.000	S	9.000	S	44.142
27	BGA824422	30/09/2016	S	194.579	8635	S	194.579	S	27.000	S	167.579
28	BGA764741	16/12/2015	S	264.564	9013	S	84.564	S	32.500	S	232.064
29	BGA766736	28/12/2015	S	508.974	9298	S	508.974	S	-	S	508.974
				\$ 49.892.986			\$ 32.910.481		\$ 7.629.362		\$ 42.263.624

Que El Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría de Salud, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322, con cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de \$42.263.624 a favor de Fundación Cardiovascular de Colombia.

Que como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de Fundación Cardiovascular de Colombia, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de Fundación Cardiovascular de Colombia
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a Fundación Cardiovascular de Colombia, identificada con NIT 890.212.568-0, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$42.263.624), correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, conforme a los informes de auditoría y conciliación practicados, y a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por Fundación Cardiovascular de Colombia., identificada con 890.212.568-0. Con este pago se entienden satisfechas todas las obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar en relación con los servicios objeto de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaria de Salud de Salud de Bolívar
RESOLUCION No. _____

1030 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO A FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA




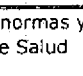
ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de Fundación Cardiovascular de Colombia, identificada con NIT 890.212.568-0, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

10 de abril 2025


WILLIS SIMANCA S MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Gabriela Tinoco Alvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.